



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
LORENA ANDREU GUILLEM
14/04/2026



NIF: P4610400F

D^aLORENA ANDREU GUILLEM, SECRETARIA DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE QUART DE POBLET (VALENCIA)

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el catorce de abril de dos mil veintiséis, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3. PROPUESTA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA DE QUART DE POBLET PARA COLABORAR EN SUS ACTIVIDADES Y SOSTENIMIENTO (SAFAS)-2026 (2743017X)

Dada cuenta de la propuesta de acuerdo formulada:

I.- Por acuerdo del pleno celebrado el día veintiuno de diciembre de 2023, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobándose posteriormente el Anexo III correspondiente al año 2026 en el pleno de veintitrés de diciembre de 2025, incluyendo, las subvenciones para las asociaciones de Padres y Madres del alumnado de los centros educativos de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria de Quart de Poblet, para colaborar en sus actividades y sostenimiento en 2026.

Área 4 Actuaciones de carácter económico.

- **Programa:** 0501- Subvenciones Educación
- **Aplicación Presupuestaria:** 48900-326
- **Importe:** 36.000 €
- **Fuentes de financiación:** Recursos ordinarios.
- **Procedimiento:** Concurrencia competitiva.
- **Beneficiarios:** Las Asociaciones de Padres y Madres de los centros educativos, tanto públicos como concertados, de educación infantil de segundo ciclo, primaria y secundaria de la localidad.

Objetivos: El objeto de la presente subvención, es colaborar en aquellos gastos inherentes a las actividades y funcionamiento de las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de los centros de E. Primaria y E. Secundaria de Quart de Poblet, durante el ejercicio 2026.

II.- El Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobó por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2021, la **Ordenanza General de Subvenciones**, que fue publicada el 12 de mayo de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

III.- En el Presupuesto General de 2026 figuran como subvenciones nominativas para Educación la siguiente:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
LORENA CRISTINA ANDREU GUILLEM
14/04/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
15/04/2026



NIF: P4610400F

Secretaría y Presidencia Junta Gobierno Local

Expediente 2743017X

APLICACIÓN	BENEFICIARIO	IMPORTE
326 48900	Asociaciones de Padres y Madres del alumnado de los centros educativos de Educación Infantil de 2º ciclo, de Primaria y Secundaria de Quart de Poblet	36.000 €

IV.- La base 25ª de ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2026 establece que:

a) El régimen de subvenciones se sujetará a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento en pleno el 30 de noviembre de 2004 y sus posteriores modificaciones, así con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) La Ordenanza General de Subvenciones establece en su artículo 13 que:

1. *El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, y adjudicar aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.*

2. *La propuesta de concesión se formulará a la Junta de Gobierno Local por un órgano colegiado a través del órgano instructor. El órgano instructor y la composición del órgano colegiado serán los que se establezcan en la correspondiente convocatoria.*

V.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el veinticuatro de febrero de 2026, adoptó el siguiente acuerdo: Aprobar las Bases Reguladoras de las subvenciones para Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado de los Centros Educativos de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria de Quart de Poblet, expediente 2698132F, con la finalidad de colaborar en aquellos gastos inherentes de las actividades y funcionamiento de las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos.

VI.- Habiendo iniciado el expediente para la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en Concurrencia Competitiva para Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado de los Centros Educativos de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria de Quart de Poblet, para colaborar en sus actividades y sostenimiento (SAFAS) - 2026, expediente 2743017X.

En dichas bases y convocatoria se define el objeto de las subvenciones, los requisitos que han de cumplir las entidades para su obtención, el procedimiento de concesión,





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
LORENA CRISTINA ANDREU GUILLEM
14/04/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
15/04/2026



NIF: P4610400F

el plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentación que se debe acompañar, los criterios objetivos de otorgamiento de las ayudas, y su ponderación, la cuantía máxima de la convocatoria, así como aplicación presupuestaria a la que se imputará, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y plazo de resolución, la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones y el lugar de publicación de la convocatoria para garantizar la adecuada publicidad.

VII.- El Art.9 b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece la necesidad de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención, quedando acreditado por **RC nº 202600007783** con cargo a la aplicación presupuestaria **326 48900**.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a los municipios competencias en materia de educación y de participación de la ciudadanía, y en este sentido la presente convocatoria tiene como finalidad ayudar económicamente a las asociaciones de alumnado de los centros educativos de Quart de Poblet, para facilitar y potenciar su papel dentro de la comunidad educativa. Además, de esta manera se contribuye a hacer efectivo el derecho del alumnado a participar en el funcionamiento y en la vida de los centros, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en los respectivos Reglamentos orgánicos, Artículo 9 de la LOMLOE.

II.- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su art. 22, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

III.- Las ayudas que se conceden al amparo de esta convocatoria de concesión es el de concurrencia competitiva, tienen el carácter de ayuda económica y se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet, aprobada por acuerdo de Pleno el 30 de noviembre de 2004 y sus posteriores modificaciones por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2021, publicada el 12 de mayo de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

En todo lo no previsto en esta disposición, se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Quart de Poblet y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
LORENA CRISTINA ANDREU GUILLEM
14/04/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
15/04/2026



NIF: P4610400F

21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IV.- De acuerdo con el artículo 25.2 de la LGS, la resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

V.- El presente expediente está sometido al régimen de publicidad establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

VI.- El artículo 10.4 de la LGS establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de competencias de Alcaldía, Decreto de Alcaldía núm. 3009/2023, la concesión de ayudas que determine el presupuesto municipal atendiendo a lo establecido en el artículo 21.1 apartado s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Emitido informe de fiscalización de fecha 26 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva para Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado de los Centros Educativos de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria de Quart de Poblet, para colaborar en sus actividades y sostenimiento para el año 2026, cuyo literal se transcribe a continuación:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA
PARA ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO DE LOS
CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA
OBLIGATORIA DE QUART DE POBLET, PARA COLABORAR EN SUS
ACTIVIDADES Y SOSTENIMIENTO - 2026**

Con fecha 24 de febrero de 2026 la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobó las Bases Reguladoras de las subvenciones en Concurrencia Competitiva para Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado de los Centros Educativos de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria de Quart de Poblet, para colaborar en sus actividades y sostenimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 9.2. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones a otorgar en el ejercicio 2026 se regirán por dichas Bases, así como por lo establecido en esta convocatoria.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
LORENA CRISTINA ANDREU GUILLEM
14/04/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
15/04/2026



NIF: P4610400F

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente subvención del Ayuntamiento de Quart de Poblet, colaborar en aquellos gastos inherentes a las actividades y funcionamiento de las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de los centros de Educación Primaria y Educación Secundaria de Quart de Poblet, durante el ejercicio 2026.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y MODALIDAD DE PAGO

El crédito presupuestario para la presente convocatoria es de 36.000 euros, previsto en la partida 326/48900 del presupuesto del Ayuntamiento de Quart de Poblet para el ejercicio 2026.

La cuantía de las subvenciones no podrá sobrepasar el coste global del proyecto. Tras la resolución favorable de concesión de la ayuda, el pago de las subvenciones se realizará de acuerdo a las siguientes fases:

1. Un 80% a la concesión de la misma.
2. El 20% restante, previa justificación de la efectiva ejecución del 100% de la subvención concedida.

3. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos **de los centros públicos y concertados de educación infantil de segundo ciclo, primaria y secundaria de la localidad**, debidamente legalizadas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Quart de Poblet y cuya actividad se desarrolle principalmente en este municipio.

Las entidades solicitantes deberán cumplir con los requisitos recogidos en las Bases reguladoras de esta convocatoria, respecto a hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

4. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las entidades que deseen concurrir a las ayudas deberán presentar la solicitud a través del trámite específico habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet en el plazo de 20 días tras la publicación de la convocatoria en el BOP, debiendo utilizar el modelo normalizado y aportando la restante documentación necesaria, que deberá estar debidamente cumplimentada de forma electrónica.

<https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

A los efectos de cómputo del plazo indicado en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
LORENA CRISTINA ANDREU GUILLEM
14/04/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
15/04/2026



NIF: P4610400F

5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Las solicitudes que se presenten a esta subvención deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Instancia, según modelo que se puede encontrar en el trámite de la sede electrónica o en la web municipal, debidamente cumplimentada.
- b) Anexo I, que incluye diversas declaraciones responsables, destacando:
 1. Certificado expedido por representante legal o el/la secretario/a de la entidad participante acreditativo del acuerdo por el cual se decide la formulación de la solicitud.
 2. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Quart de Poblet.
- c) Anexo II, que incluye una declaración responsable emitida por la persona que ostenta la representación legal de la asociación, de que todas las personas que participarán en la realización de la actividad subvencionada en la cual puedan participar menores, estarán en posesión del Certificado Negativo del Registro de Delinquentes Sexuales.
- d) Anexo III, ficha de mantenimiento de terceros. No será necesaria su aportación cuando los datos bancarios donde se desea recibir la subvención ya consten en el Ayuntamiento.
- e) Proyecto objeto de la subvención que incluya como mínimo los siguientes apartados: fundamentación (análisis y evaluación inicial de necesidades), objetivos, actividades, población a la que se dirige y nº aproximado de beneficiarios, calendario, criterios de evaluación, presupuesto y entidades participantes, así como toda aquella información que la entidad considere de interés y aclaratoria respecto a la aplicación de los criterios de baremación.

6. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Las entidades solicitantes deberán presentar un proyecto, el cual tendrá que desarrollar uno o varios de los siguientes aspectos:

1. Potenciar la formación para la participación de las familias en la vida del centro y en sus órganos de gobierno.
2. Apoyar al alumnado y a las familias con necesidades educativas específicas y/o necesidades sociales.
3. Promover la formación de las familias y la calidad educativa.
4. Fomentar la convivencia entre la comunidad educativa.
5. Realizar actividades de carácter lúdicas y culturales que refuercen los valores y objetivos del Proyecto Educativo del Centro.
6. Facilitar las actividades educativas en relación con el entorno.

7. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRITERIO DE BAREMACIÓN

El crédito presupuestario indicado se distribuirá ponderadamente en función de la puntuación obtenida en la baremación. Los criterios establecidos en esta convocatoria son los siguientes:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
LORENA CRISTINA ANDREU GUILLEM
14/04/2026

FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
15/04/2026

NIF: P4610400F

1. **20 puntos** (60%) que se asignarán proporcionalmente en función del número de alumnado matriculado en el centro.
2. **14 puntos** (40%) relacionados con el proyecto de actividades a realizar y que se otorgarán de la siguiente manera:
 - a. **Hasta 5 puntos** por la **calidad del proyecto**: Análisis de la necesidad, objetivos del proyecto, planificación de actividades, descripción de actividades y evaluación.
 - b. **1 punto**: Si el proyecto incluye actividades extraescolares que favorezcan la **corresponsabilidad y la conciliación familiar**.
 - c. **1 punto**: Si el proyecto incluye actividades extraescolares de **refuerzo académico**.
 - d. **1 punto**: Si el proyecto incluye actividades que favorezcan la **inclusión educativa**.
 - e. **1 punto**: Si el proyecto incluye actividades complementarias que incluyan la promoción de la **salud socioemocional**.
 - f. **1 punto**: Si el proyecto incluye actividades de **sensibilización sobre la importancia de ir a clase** todos los días.
 - g. **1 punto**: Si el proyecto incluye actividades de promoción, motivación y cohesión de la entidad y de la comunidad educativa.
 - h. **Hasta 1 puntos**: Si el proyecto incluye **actividades en red**, con otras AFAs/AMPAs o entidades (0,25 puntos por proyecto conjunto).
 - i. **Hasta 2 puntos**: Si el proyecto incluye la participación de la entidad en actividades municipales (0,50 puntos por actividad o proyecto, ejemplo: Mostra de l'Educació).

La cuantía máxima de la ayuda o subvención a conceder no podrá superar el 80% del presupuesto del proyecto de actividades presentado. Así mismo, **tal como se indica en la base 1ª de las Bases reguladoras de la presente convocatoria, del total de la subvención cada asociación deberá destinar un mínimo del 80% al desarrollo de las actividades objeto del mismo, pudiendo destinar el 20% restante de la subvención concedida podrá destinarse a actividades propias de la asociación o gastos corrientes para su funcionamiento.**

Quedan excluidos de estas ayudas los proyectos que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de la Concejalía de Educación y de este Ayuntamiento, así como aquellos que no estén relacionados con las finalidades de la asociación o que atenten contra las personas, los derechos humanos y/o los valores democráticos.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Educación, órgano instructor, procederá al estudio y valoración de las solicitudes y de la documentación complementaria.

El número de ayudas admitidas serán estudiadas por la Comisión Evaluadora, quien emitirá un informe valorativo de distribución del crédito presupuestario entre los proyectos presentados, enviando propuesta de resolución de las ayudas concedidas y denegadas, así como de las cantidades a conceder y causas de denegación, para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local.

El plazo de resolución será de cuatro meses como máximo a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
LORENA CRISTINA ANDREU GUILLEM
14/04/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
15/04/2026



NIF: P4610400F

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de subvención.

La resolución, con la especificación de entidades beneficiarias y las dotaciones económicas que les corresponda, así como, si es procedente, las solicitudes desestimadas, se publicará en la web municipal, y se emitirán notificaciones electrónicas individuales para cada una de las entidades solicitantes.

La resolución pone fin a la vía administrativa.

9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDADES BENEFICIARIAS Y JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones recogidas en las Bases reguladoras, especialmente prestando atención a lo relativo a la justificación de estas ayudas, debiendo realizarse por vía telemática a través del trámite específico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento, mediante certificado digital de representante de la entidad. **La justificación podrá presentarse hasta el 15 de enero (inclusive) del año siguiente al de la concesión de la ayuda**, y deberá contener la documentación especificada en el punto 13ª apartado e) de la Bases reguladoras.

10. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

Se dará difusión a esta convocatoria a través de la página web municipal <http://www.quartdepoblet.org>.

11. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases, habrá que ajustarse a lo que dispone la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004, y el resto de disposiciones legales aplicables.

12. ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES REGULADORAS

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de todos sus puntos, así como de las bases reguladoras de la misma y de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar los órganos competentes. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Quart de Poblet las facultades y cuantas funciones de inspección y control





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
LORENA CRISTINA ANDREU GUILLEM
14/04/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJÁN
15/04/2026



NIF: P4610400F

Secretaría y Presidencia Junta Gobierno Local

Expediente 2743017X

se consideren pertinentes, con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en esta convocatoria.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, conllevará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda, con estricta observancia de la legislación vigente pertinente para el caso.

SEGUNDO: Autorizar un gasto de 36.000 €, RC nº 202600007783, con cargo a la aplicación presupuestaria 326 48900 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Quart de Poblet del ejercicio 2026 para atender los pagos de la concesión de estas subvenciones.

TERCERO: La gestión de las subvenciones se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en las bases reguladoras.

CUARTO: Comunicar el texto completo de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, publicar un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet, al objeto de la presentación de solicitudes y documentación en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de dicha publicación.

Para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, D^a Cristina Mora Luján, en Quart de Poblet, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta (art. 206 ROF), ante mí, la Secretaria, que certifico.

(Documento firmado electrónicamente)

